CONTRATO Nº: 05/2018

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/18 "ADQUISICIÓN DE ABONOS, INSECTICIDAS, FERTILIZANTES Y OTROS PARA LA GDC" – ID Nº: 345.668

Entre la **Gobernación del Departamento Central**, con domicilio en Ramal Capiatá - Areguá, km 4 Cía. Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, República del Paraguay, con R. U. C. Nº 80009835-8, representada en este acto por el Abog. Carlos Alberto Saldivar, en su carácter de Gobernador del Departamento Central, el Sr. Carlos Eduardo Bordón, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico de la Gobernación del Departamento Central denominada en adelante LA **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la firma **AGROIMPERIO** con R. U. C. Nº 759.843-2, con domicilio en la casa situada Santiago Leguizamón c/ Andrés Barbero, de la ciudad de Fernando de la Mora representada por el Sr. Elpidio Valeriano Cáceres Coronel con C.I. Nº 759.843, en su carácter de propietario, en adelante **EL PROVEEDOR**, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones las partes acuerdan cuanto sigue:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, las partes, con relación a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/18 "ADQUISICIÓN DE ABONOS, INSECTICIDAS, FERTILIZANTES Y OTROS PARA LA GDC" – ID Nº: 345.668**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) Resolución N° 6268/18 por la cual se adjudica la Contratación Directa Nº 04/2018,

(f) Certificado de NO encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registro Público

(g) Certificado de NO hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos

(h) Constancia de estar al día con el pago del aporte obrero – patronal (copia planilla último pago de IPS del mes anterior a la adjudicación)

(i) Poder suficiente del apoderado para asumir en nombre de sus integrantes todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, otorgado por Escritura Pública e inscrito en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, según lo dispone el Art. 349 del Código de Organización Judicial

AGROIMPERIO de Elpidio V. Cáceres

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO REPÚBLICA DEL PARAGUAY AREGUÁ

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2018	*2*	*1*	*4*	*0*	*350*	*30*	*7*	*11*	*157.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 345.668

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/18 "ADQUISICIÓN DE ABONOS, INSECTICIDAS, FERTILIZANTES Y OTROS PARA LA GDC" – ID Nº: 345.668 convocado por la Gobernación del Departamento Central. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 6268/18

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	Fertilizantes granulado NPK	Unidad	Unidad	115	Fertilize	Brasil	212.750	24.466.250
2	Fertilizantes granulado NPK	Unidad	Unidad	105	Fertilize	Brasil	201.250	21.131.250
3	Fertilizantes granulado NPK	Unidad	Unidad	102	Fertilize	Brasil	224.250	22.873.500
4	Agrimicina en polvo	Unidad	Unidad	135	Cuprimicin	Mexico	138.000	18.630.000
5	Glifosato al 48 %	Unidad	Unidad	105	Glifogrop	Nacional	34.500	3.622.500
6	Fertilizante Orgánico	Unidad	Unidad	135	Kogapora	USA	143.750	19.406.250
7	Hexytiazox	Unidad	Unidad	135	Nizorum	Japon	92.000	12.420.000
8	Sulfato De Streptomicina Polvo Mojable	Unidad	Unidad	135	Agrep	Japon	37.950	5.123.250
9	Abamectina liquido	Unidad	Unidad	135	Ciametctin	Nacional	69.000	9.315.000
10	Abamectina liquido	Unidad	Unidad	135	Supermyl	Nacional	69.000	9.315.000
11	Sustrato	Unidad	Unidad	135	Hortec	Basil	79.000	10.665.000
Precio Total								156.968.000

GROIMPERIO de Elpidio V. Cáceres

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO REPÚBLICA DEL PARAGUAY AREGUÁ

El monto máximo del Contrato es de 156.968.000 (Ciento cincuenta y seis millones novecientos sesenta y ocho mil)

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Conforme con lo establecido en la Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas, de los servicios contratados se retendrá el 0.4 % en el momento del cobro correspondiente de LA CONTRATADA.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la fecha de formalización del mismo será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual los bienes sean recibidos por LA CONTRATANTE mediante Nota de remisión y esta emita su conformidad a través de la Secretaria de Desarrollo Económico de la GDC, en dicho documento, debidamente fechada.
Esta documentación deberá estar conformada por la Auditoría Interna de la Institución

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

EL PROVEEDOR deberá tener la capacidad para iniciar la provisión de los servicios adjudicados de la siguiente manera:
Los bienes/servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Gobernación del Departamento Central

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Secretaria de Desarrollo Económico

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA CONTRATADA se compromete a que en caso de incumplimiento con las clausulas del presente contrato mediante Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato a abonar a LA CONTRATANTE una multa equivalente al 10% del monto total del presente contrato.

AGROIMPERIO
de Elpidio V. Cáceres

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRAL
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
AREGUÁ

10. GARANTÍAS DE CALIDAD

Los bienes adjudicados deberán estar de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones Técnicas de la oferta.
En el caso que fuese entregado bienes de mala calidad, **LA CONTRATANTE** deslinda todas las responsabilidades emergentes por incumplimientos señalados en esta cláusula por parte de **EL PROVEEDOR** y este último está obligado a cambiarlos a su propia costa.

11. MULTAS.

Si el proveedor no cumple con la entrega de los bienes acompañados de los informes o certificados de conformidad que se exigen en las especificaciones técnicas, en el período establecido en este PBC, la contratante podrá sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del contrato, deducir del precio del contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 1% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, o bien hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el contratante podrá poner término al contrato.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

AGROIMPERIO de Elpidio V. Cáceres

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO REPÚBLICA DEL PARAGUAY AREGUÁ

13. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a **LA CONTRATANTE**, a la rescisión del presente Contrato:

1. Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**.
2. Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**
3. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
4. Por suspensión de la provisión, imputables a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
6. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **El PROVEEDOR.**

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

7. Se iniciará a partir de que **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
8. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.
9. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

GROIMPERIO
de Cipriano V. Cáceres

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL • ASUNCIÓN • SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En fe de lo cual, LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de seis páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de Aregua, República del Paraguay, a los 10 días del mes de Mayo del año 2018.

Elpidio Valeriano Cáceres
AGROIMPERIO

AGROIMPERIO
de Elpidio V. Cáceres

Abog. Carlos Alberto Saldivar
Gobernador

Carlos Eduardo Bordón
Secretario de Desarrollo Económico

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
AREGUA